

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN
DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS A CELEBRAR EN MORALEJA DURANTE LAS
FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA 2016 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
CON PUBLICIDAD**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del servicio de organización y explotación de los espectáculos taurinos a celebrar en Moraleja durante las Fiestas de San Buenaventura de 2016, con base al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cuya codificación es CPV 92000000-1

El empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Para la celebración de los espectáculos el adjudicatario deberá cumplir como mínimo con lo establecido en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares, Real Decreto 145/1996 de 2 de febrero y demás normativa aplicable al tipo de espectáculos taurinos a realizar.

Tipo de espectáculos a organizar y gestionar:

Fiestas de San Buenaventura 2016:

- a) 1 corrida de rejones con la participación de 2 rejoneadores que deberán figurar entre los 20 que se relacionan en el Anexo I, que lidiaran 4 toros de la ganadería Monteviejo de Victorino Martín.
- b) 1 novillada con picadores con la participación de 3 novilleros, 2 de ellos deberán ser extremeños de los relacionados en el Anexo II, que lidiaran 6 novillos de reconocidas ganaderías extremeñas.
- c) 1 novillada con picadores con la participación de 3 novilleros, 2 de ellos deberán ser extremeños de los relacionados en el Anexo II, que lidiaran 6 novillos de reconocidas ganaderías extremeñas.
- d) 1 festejo de recortes con recortadores de la zona. Se lidiaran 5 novillos y deberá aportar 1 toro más que se lidiará posteriormente en festejo taurino tradicional. Las 6 reses pertenecerán a la misma ganadería.

- e) Las ganaderías de las novilladas con picadores deberán haber lidiado en los 2 últimos años (2014-2015) novilladas picadas o corridas de toros.

Una vez adjudicado el contrato, la Junta de Gobierno Local elegirá el ganado entre el ofertado por el adjudicatario.

En caso de que no resulte elegida ninguna de las reses ofertadas, el adjudicatario estará obligado a ofrecer otras reses y otras ganaderías hasta la plena satisfacción del Ayuntamiento.

- f) Festejos populares establecidos en el Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas, en los que se lidiarán reses de reconocidas ganaderías.

Según se determina en dicho Pliego el ayuntamiento junto con las peñas y la comisión popular de festejos aportarán 5 toros para varios festejos populares, el adjudicatario tendrá reservado un toro sobrero en caso de que algún toro de los donados tuviera un percance antes de su lidia, siendo a cargo del adjudicatario todo los tramites necesarios para la celebración de dichos festejos como si fueran aportados por este. Por ello los donantes de las reses no tendrán ningún tipo de responsabilidad por dichos festejos que asume el adjudicatario.

Plaza de Toros e Instalaciones de las Fiestas de San Buenaventura :

Plaza de Toros:

El Ayuntamiento de Moraleja pondrá a disposición del adjudicatario la Plaza de Toros de propiedad municipal que ha sido instalada en los últimos años en la Plaza de los Toros de Moraleja para la celebración de estos espectáculos, así como los toriles y resto de instalaciones que deben ubicarse en la Casa Toril. El transporte desde su ubicación actual hasta el lugar de celebración de los espectáculos (Plaza de Toros, toriles y demás instalaciones para los festejos mayores), así como el montaje, legalización, anclaje, desmontaje, acondicionamiento para los festejos, mantenimiento durante el periodo de contratación, seguridad, el transporte hasta su ubicación inicial así como los demás gastos de esta naturaleza correrán a cargo del adjudicatario. Esta instalación deberá ser entregada en las mismas condiciones en que es puesta a disposición del contratista, de cuyo incumplimiento se responderá a través de seguro de responsabilidad civil sin franquicia que debe suscribir el adjudicatario en que se incluya esta circunstancia y/o del último pago a realizar.

No obstante el Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario la arena de la Plaza de Toros, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos de transporte desde las instalaciones municipales, acondicionamiento, mantenimiento y retirada de la Plaza y transporte hasta su ubicación inicial.

Instalaciones:

El Ayuntamiento se encargará de los trabajos consistentes en el transporte, montaje, desmontaje y aseguramiento de las vallas e instalaciones correspondientes a los festejos populares a desarrollar en las vías públicas.

La Plaza de Toros deberá estar instalada antes del día 11 de julio de 2016, y deberán haber concluido los trabajos de desmontaje y transporte antes del día 22 de julio de 2016, fecha en que todas estas instalaciones deberán estar depositadas en los almacenes municipales.

El seguro que obligatoriamente deberá suscribir el contratista para la celebración de los festejos responderá expresamente (sin franquicia) de los daños que pudiesen ocasionarse a terceros durante los trabajos de montaje y desmontaje de la Plaza de Toros, así como de los daños que pudiesen producirse durante el periodo en que estuviesen instaladas.

Seguros:

El adjudicatario deberá suscribir un contrato de seguro colectivo de accidentes que cubra a los participantes, colaboradores y demás intervinientes no profesionales, y un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a los espectadores, terceras personas y a los bienes, que puedan derivarse de la celebración de los festejos, ambos seguros sin franquicia. Estos seguros deberán tener las cuantías mínimas siguientes en cuanto al capital asegurado:

- a) 150.000 € para el seguro de responsabilidad civil por daños.
- b) 120.000 euros por muerte, 150.000 euros por invalidez absoluta permanente y 7.000 euros para gastos de estancia hospitalaria y curación para el seguro de accidentes.

Las citadas pólizas deberán tener una vigencia desde el día del comienzo del montaje de las infraestructuras necesarias, hasta un año posterior a su desmontaje.

Equipos médicos: Estos servicios, recogidos en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y normativa aplicable a los festejos mayores, serán contratados directamente por el Ayuntamiento.

El concesionario estará obligado a la contratación de ambulancias recogido en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y normativa aplicable a los festejos mayores.

El adjudicatario permitirá la entrada a los festejos mayores y festejos populares a cualquier medio de televisión, radio o prensa autorizados por el ayuntamiento para la toma de imágenes y la difusión de las mismas, sin que pueda por ello reclamar beneficio o coste alguno al ayuntamiento.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos y trámites correspondientes a permisos gubernativos, ganado, novilleros, toreros, rejoneadores, subalternos, personal de plaza, pastores, cuadra de caballos, portes, seguridad social de los actuantes, seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes, seguros, personal a sus órdenes, veterinarios, ambulancias, cartelería y su distribución, así como toda clase de gastos originados y necesarios para el objeto de contrato de acuerdo con el vigente Reglamento de Festejos Taurinos, además de los impuestos que puedan derivarse de las celebración de los festejos; por todo lo anteriormente expuestos este Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Así mismo el informe de fecha 18 de enero de 2016, emitido por la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de este Ayuntamiento, concluye que *el contrato que tiene por objeto la gestión y celebración de espectáculos taurinos que se celebran tanto en las vías públicas de la localidad como en una plaza de toros portátil propiedad del Ayuntamiento y que se instala en el centro del pueblo, se puede calificar como contrato de servicios.*

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACION DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS A CELEBRAR EN MORALEJA

DURANTE LAS FIESTAS DE SAN BUENAVENTURA DE 2016 será el procedimiento negociado con publicidad, tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con los candidatos y negociar las condiciones del contrato con ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula duodécima de este Pliego.

A la vista del importe del contrato que asciende a 80.000,00€ euros y 16.800,00 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, puesto que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en virtud de la Delegación efectuada por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015 la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.moraleja.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 80.000,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 16.800,00 euros, lo que supone un total de 96.800,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 80.000,00 euros (IVA excluido).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/338-22699 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será desde el día 6 de julio 2016 hasta el 22 de julio de 2016, ambos inclusive, sin posibilidad de prórroga.

CLÁUSULA SEXTA. Tipo de Licitación y abono del precio

El tipo de licitación, queda establecido en la cantidad máxima de 80.000,00 euros (ochenta mil euros y cero céntimos), más 16.800,00 euros (dieciséis mil ochocientos euros y cero céntimos) en concepto de IVA, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor, acogándose este pago al apartado c de la base cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto respecto al Plan de Disposición de Fondos.

Serán excluidos de este procedimiento todos aquellos licitadores que en su oferta económica propongan una cantidad superior a 80.000,00 €.

El Ayuntamiento abonará al adjudicatario el precio de adjudicación del contrato en los siguientes plazos:

- El 25% del precio de adjudicación el día 4 de julio de 2016.
- El 35 % del precio de adjudicación en el día posterior a la finalización del último festejo.
- El 40 % restante del precio de adjudicación a los 30 días después del último pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Solicitudes de Participación y Criterios para la

Selección

Solicitudes de Participación

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La **capacidad de obrar** de los empresarios, se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas, profesionales y experiencia del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

CLÁUSULA OCTAVA. Selección de candidatos e invitación de ofertas

En el presente contrato que se adjudica por procedimiento negociado con publicidad, la adjudicación de contrato se realizará de acuerdo al sistema siguiente:

Con objeto de lograr una mayor eficiencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa, se unifica el doble procedimiento de selección de candidatos e invitación de la Administración para presentar ofertas: se realizará en el mismo trámite la convocatoria para presentar candidatura a la selección de contratistas (con los criterios objetivos establecidos en la cláusula séptima) y la de presentación de ofertas, de manera que en el mismo acto los interesados aporten la documentación para valorar ambas fases.

En consecuencia, no se procederá a la apertura y valoración de los sobres B y C, relativos a la oferta económica y aquellos aspectos que dependan de un juicio de valor de las empresas que no resulten seleccionadas en aplicación de los criterios anteriores.

La Mesa de contratación analizará toda la documentación contenida en el sobre A de los empresarios relativa a personalidad y capacidad.

Los empresarios que deseen participar en la licitación podrán hacerlo dentro del plazo de 8 días naturales días a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de la Documentación

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja sito en Plaza de España nº 1 Moraleja, CP.: 10840 (Cáceres), en horario de atención al público (de 8 a 15 horas), dentro del plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La documentación podrá presentarse, por correo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo

día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio para la organización y explotación de los espectáculos taurinos a celebrar en Moraleja durante las Fiestas de San Buenaventura de 2016». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y documentos valorables de manera automática.**
- **Sobre C: Demás documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación y que dependan de un juicio de valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 2.400,00 euros [3% del presupuesto del contrato].

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTOS VALORABLES DE
MANERA AUTOMÁTICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio para la organización y explotación de los espectáculos taurinos a celebrar en Moraleja durante las Fiestas de San Buenaventura de 2016 por procedimiento negociado con publicidad, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (_____ cifra en números € _____) (_____ cifra en letras _____) euros y (_____ cifra en números € _____) (_____ cifra en letras _____) euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

b. Documentos cuya valoración se realice de manera automática.

1.- Documentación acreditativa en la que conste que el licitador ha organizado y explotado festejos taurinos de idéntica tipología al licitado (organización de festejos mayores junto con populares en el mismo contrato) en localidades con población superior a 6.000 habitantes.

Se acreditará exclusivamente mediante certificado de buena ejecución expedido por la empresa o administración contratante en la que se indiquen todos los aspectos antes indicados: que se han organizado y explotado festejos taurinos de idéntica tipología al licitado (organización de festejos mayores junto con populares en el mismo contrato) en localidades con población superior a 6.000 habitantes.

2.- Precio de las entradas de los festejos mayores: Los licitadores sobre el precio de las entradas que se adjunta realizarán su oferta a la baja, debiendo figurar en euros sin decimales. (No se valorará este apartado en aquellos licitadores que modifiquen al alza cualquier importe).

Entradas en general (IVA INCLUIDO)

Localización	Rejones	Novilladas 2	Abono 3 festejos
Sombra	20,00 Euros	20,00 Euros	55,00 Euros
Sol	15,00 Euros	15,00 Euros	40,00 Euros
Jaula	12,00 Euros	12,00 Euros	31,00 Euros

Festejo de Recortes (IVA INCLUIDO):

[Nota: Este festejo no está incluido en el Abono]

Entrada única para todo el recinto (Sombra, sol y jaula): 10,00 Euros.

Los niños menores de 12 años gratis en todos los festejos.

Los precios de las entradas para jubilados y jóvenes con carné joven serán los establecidos en la cláusula vigesimotercera y no serán objeto de negociación.

Para cada festejo no gratuito, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento 30 entradas de sombra sin coste alguno en la ubicación que indique el Ayuntamiento. Así mismo la zona de la Presidencia del Festejo será de utilización exclusiva del Ayuntamiento.

Resto de festejos populares: gratis.

SOBRE C

DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITAN A LA MESA DE CONTRATACIÓN

**VALORAR LAS CONDICIONES DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS ASPECTOS DE
NEGOCIACIÓN Y QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR**

1.- Memoria del desarrollo de los festejos, debiendo obligatoriamente indicar los profesionales taurinos propuestos para participar y las ganaderías. Y en la que además deberá especificarse el montaje de la plaza, organización de los eventos y el Plan de Seguridad y Coordinación.

Esta memoria incluirá obligatoriamente el cartel de cada día con los profesionales taurinos y las ganadería propuestas.

2.- Mejoras que ofrezca el licitador, debiendo estar relacionadas con el objeto de este contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de 2.400,00 € (DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS Y CEROS CENTIMOS) (3% del presupuesto del contrato], que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta

última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa. Criterios para la Adjudicación del Contrato.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público versará sobre el precio del contrato, precio de las entradas, Memoria del desarrollo de festejos y mejoras al respecto.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación en su caso, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- Por cada 1.000,00 € de rebaja en el precio de 80.000,00€ a abonar al adjudicatario: 1 punto. Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado.

2.- Precio de las entradas y abonos:

Por cada euro que se rebaje en el precio de cada tipo de entrada: 0,5 puntos.

Por cada euro que se rebaje en el precio de cada tipo de abonos: 1 puntos.

Puntuación máxima en el apartado precio de entradas: 10 puntos.

Los precios de las entradas para jubilados y jóvenes con carné joven serán los establecidos en la cláusula vigesimotercera y no será objeto de negociación, debiendo ser publicitados de forma adecuada por el adjudicatario.

Para cada festejo no gratuito, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento 30 entradas de sombra sin coste alguno en la ubicación que indique

el Ayuntamiento. Así mismo la zona de la Presidencia del Festejo será de utilización exclusiva del Ayuntamiento.

Festejos Populares, tales como Toro Aguardiente, encierros, vaquillas, etc., (excepto Festejos Mayores: Novilladas y Rejones y Festejo de Recortes): gratis

3.- Experiencia en la organización y explotación: Por haber organizado y explotado festejos taurinos de idéntica tipología al licitado (organización de festejos mayores junto con populares en el mismo contrato) en localidades con población superior a 6.000 habitantes: 2 puntos por contrato. Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado.

La experiencia se acreditará exclusivamente mediante certificado de buena ejecución expedido por la empresa o administración contratante en la que se indiquen todos los aspectos antes indicados: que se han organizado y explotado festejos taurinos de idéntica tipología al licitado (organización de festejos mayores junto con populares en el mismo contrato) en localidades con población superior a 6.000 habitantes.

4.- Si la organización de la novillada del viernes 15-7-2016 se organiza como Goyesca, con las vestimentas tradicionales de esta tipo de festejos así como la decoración de la plaza para tal fin: 5 puntos.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1.- Valoración de la Memoria del desarrollo de los festejos que obligatoriamente deberá indicar los profesionales taurinos a participar (de los recogidos en los Anexos I y II) y las ganaderías. Así como especificar el montaje de la plaza, organización de los eventos y el Plan de Seguridad y Coordinación. ∴ Máximo 10 puntos.

2.- Valoración de las mejoras que ofrezca el licitador, debiendo estar relacionadas con el objeto de este contrato: máximo 10 puntos

Para la valoración de estos aspectos, la Mesa podrá solicitar si lo estima conveniente el asesoramiento de técnicos en la materia.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla (el coste de este servicio será abonado por el adjudicatario), que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se

designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Julio César HERRERO CAMPO, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Julia LAJAS OBREGON, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Teodoro CARRERO BELLO, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ, Vocal.
- D. Tirso GONZALO MONTERO, Vocal.
- 1 vocal: Designado por el Grupo Municipal Popular
- Secretario/a de la Mesa: Pendiente de designar.

Los miembros de la Mesa podrán delegar su participación en dicho órgano y en el caso de que alguno de los vocales que formen parte de la Mesa por su cargo y habiendo cesado en este, lo sustituirá como miembro de la Mesa aquella persona que lo sustituya en dicho cargo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. No obstante si este día fuese sábado el acto se celebrará el siguiente día hábil.

- a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura del sobre A.

a) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, pudiéndose conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

c) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

d) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del Real Decreto haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

e) Concluida la fase anterior, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y artículo 26 y siguientes del Real Decreto 817/2009 de 8 de marzo.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de la Documentación

Concluida la negociación, fijadas la ofertas y valoradas según los artículos anteriores la Mesa de Contratación, propondrá al candidatos que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento,

presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMONOPTAVA. Garantía Definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará conforme a lo establecido en el artículo 152.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibidas las ofertas el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y

mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos consecuencia de la gestión de servicios públicos.
- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 500,00 euros, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos y trámites correspondientes a permisos administrativos, ganado, novilleros, toreros, rejoneadores, subalternos, personal técnico, personal de plaza, cuadra de caballos, portes, seguridad social de los actuantes, seguro de Responsabilidad Civil, seguro de accidentes para los participantes en los encierros y sueltas de vacas y demás festejos populares, personal a sus órdenes, veterinarios, ambulancias, cartelera y su distribución, así como toda clase de gastos originados y necesarios para el

objeto de este contrato de acuerdo con la normativa aplicable a los espectáculos taurinos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de los impuestos que puedan derivarse de la celebración de los festejos. Respecto a todo lo cual este Ayuntamiento no tendrá responsabilidad de ningún tipo.

B) Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio (Plaza de Toros e instalaciones)
- Abonar al contratista el importe resultante de la adjudicación en los plazos establecidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Tarifas: precio de entradas y abonos

El precio de las entradas y de los abonos para los espectáculos taurinos (IVA incluido) será el terminado en la oferta del adjudicatario.

No obstante para jubilados y jóvenes con carné joven los precios serán los siguientes:

Entradas para jubilados y jóvenes con carné joven (IVA INCLUIDO)

Localización	Rejones	Novilladas	Abono 3 festejos
Sombra	16,00 Euros	13,00 Euros	36,00 Euros
Sol	10,00 Euros	8,00 Euros	21,00 Euros
Jaula	6,00 Euros	4,00 Euros	13,00 Euros

Festejo de Recortes (IVA INCLUIDO):

[Nota: Este festejo no está incluido en el Abono]

Entrada única para todo el recinto (Sombra, sol y jaula): 8,00 Euros.

Los niños menores de 12 años gratis en todos los festejos.

El adjudicatario se compromete a organizar la venta de abonos y localidades de la forma más cómoda posible para el usuario, debiendo, en todo caso, estar abiertos los puntos de venta como mínimo 3 horas antes de la celebración de cada espectáculo.

Para cada festejo no gratuito, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento 30 entradas de sombra sin coste alguno en la ubicación que indique el Ayuntamiento. Así mismo la zona de la Presidencia del Festejo será de utilización exclusiva del Ayuntamiento.

Festejos Populares, tales como Toro Aguardiente, encierros, vaquillas, etc., (excepto Festejos Mayores: Novilladas y Rejones y Festejo de Recortes): gratis.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Revisión de Tarifas

Dado el plazo de duración del servicio no cabe revisión de tarifas conforme establece el artículo 89 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Conforme a lo prevenido en la cláusula primera el seguro de responsabilidad civil deberá tener una vigencia desde 15 días antes del comienzo del montaje de las infraestructuras necesarias hasta un año posterior a su desmontaje.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- d) Que el código DIR3 es L01101284.
- e) Que la oficina contable es L01101284 Ayuntamiento de Morelia.
- f) Que el órgano gestor es L01101284 Ayuntamiento de Morelia.
- g) Que la unidad tramitadora es L01101284 Intervención.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Modificación del Contrato y mantenimiento del equilibrio del contrato.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

El Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), en atención al beneficio general de las fiestas, se reserva el derecho de variar o modificar alguno de los espectáculos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que en ningún caso podrán suponer variación sustancial del contrato, ni implicar un mayor gasto para el adjudicatario que si lo hubiere será objeto de oportuna compensación previo acuerdo con éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades del 1 al 10 por ciento del presupuesto del contrato proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

No obstante de lo anterior, el Concejal Delegado de Protección Civil, contratará con cargo al concesionario las dotaciones necesarias de personal, ambulancias, etc, si se incumplieran en número o calidad las dotaciones estipuladas

en este pliego según la legislación aplicable, hasta el número mínimo requerido. El pago lo realizará el órgano contratante y posteriormente será detrído de la cantidad abonable al concesionario.

Por otra parte y adicionalmente se impondrán las siguientes sanciones:

Por no contar con el personal establecido en el pliego de prescripciones técnicas y legislación aplicable:

- Por cada persona ausente relacionada con la seguridad: 300,00 € por festejo.
- Por cada persona ausente no relacionada con la seguridad: 200,00 € por festejo.
- Por no contar con las ambulancias necesarias con base a lo determinado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas:

- Por cada ambulancia ausente en el puesto establecido: 600,00 € por festejo.

Así mismo por cada día de demora en el desmontaje de la plaza de toros o instalaciones a la que alude la cláusula primera de este pliego: 500,00 €

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Moraleja, a 11 de Mayo de 2016
El Alcalde,

Edo. x Julio César HERRERO CAMPO



ANEXO I

REJONEADORES

- Pablo Hermoso de Mendoza
- Luis Rouxinol
- Diego Ventura
- Leonardo Hernández
- Joao Moura (hijo)
- Marcos Tenorio Bastinhas
- Manuel Manzanares
- Sonia Matias
- Fermín Bohórquez
- Miguel Moura
- Joaquín Bastinhas
- Lea Vicens
- Antonio Ribeiro Telles
- Mario Pérez Langa
- Andrés Romero
- Sergio Galán
- Joao Telles
- Tito Semedo
- Alvaro Montes
- Ginés Cartagena (hijo)
- Rui Salvador
- Iván Magno
- Joao Moura Caetano
- Andy Cartagena
- Ana Batista

ANEXO II
ESCALAFÓN GENERAL

- Ginés Marín
- Joaquín Galdós
- Varea
- Alejandro Conquero
- David de Miranda
- Alvaro Lorenzo
- Alejanddro Marcos
- Filiberto
- Alvaro García
- Luis David Adame
- Gerardo Rivera
- Javier Moreno "Lagartijo"
- Manolo Vanegas
- Pablo Aguado
- Juan de Castilla
- David Fernández
- Lilian Ferrani
- Clemente
- Jesús Enrique Colombo
- Juan Miguel

EXTREMEÑOS

- Miguel Angel Silva
- Juan Carlos Carballo
- Javier de Prado
- Jesús Diez
- Alejandro Fermín
- Luis Manuel Terrón
- Fernando Flores
- Juanito Silva
- David Bólsico
- María del Mar Santos
- Tulio Salguero